

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00965 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 19 C.P.)*, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se REQUIERE al abogado IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, como apoderado judicial de la parte actora, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar la facultad expresa para “recibir”, toda vez que, el poder que le fue inicialmente conferido no cuenta con dicha potestad.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b7901ab36ba3f80fda44e9cbc2fb63871af90f02f48a68faff088067e14da9**

Documento generado en 03/03/2023 05:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>